



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, ARGENTINA

Por una parte, la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en adelante UNILLANOS, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, (57) (8) 6616801, (57) (8) 6616802, fax 6616800 Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Oscar Domínguez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.384.007 de Fusagasugá, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 116 del 23 de noviembre 2012, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 006 del 30 de noviembre de 2012; y por otra UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante UNL, con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe (Argentina), y teléfono (54) (342) 4571110 Ext. 149, fax (54) (342) 4571248 E-mail: internacional@unl.edu.ar representada en este acto por el abog. Albor Angel Cantard en calidad de rector, designado por resolución N°5 de la Asamblea Universitaria y Resolución Rectoral N°42, acuerdan suscribir el presente Convenio,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Nacional del Litoral, respetan recíprocamente su autonomía universitaria, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Argentina; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes clausulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, administrativos y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- g) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio;
 - Las demás que acuerden las partes.

DESARROLLO DEL CONVENIO

ape





TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, ó enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COMITÉ COORDINADOR

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales-OIRI, mientras que "la UNL" designa a la Secretaría de Relaciones Internacionales.

QUINTA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones: a) Facilitar la implementación de las actividades que puedan surgir del presente Convenio; b) Promover y divulgar el Convenio y su contenido entre las comunidades académicas de cada institución de manera que sea aprovechado por estas; c) servir de enlace entre las partes para la realización de actividades conjuntas; d) Identificar las portunidades para la realización de dichas actividades; e) Proponer y negociar nuevas posibilidades que pudieren resultar a partir de este Convenio; f) Hacer el seguimiento a las actividades acordadas dentro del Convenio; g) Evaluar periódicamente el Convenio y, si es el caso, proponer a la otra parte las modificaciones necesarias para mejorar su desarrollo.

OBLIGACIONES DE UNILLANOS

SEXTA: UNILLANOS se compromete a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

SEPTIMA: UNILLANOS se compromete a aportar el personal profesional necesario para la realización exitosa del Convenio, sin que ello implique adquirir una relación laborar exclusiva con la parte a la cual preste servicios en desarrollo del presente Convenio.

OBLIGACIONES DE LA UNL

OCTAVA: UNL se compromete a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios) para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas primera y su gestión a través de organismos financiadores de ctividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

NOVENA: UNL se compromete a aportar el personal profesional necesario para la realización con éxito del Convenio, sin que ello implique adquirir una relación laborar exclusiva con la parte a la cual preste servicios en desarrollo del presente Convenio.

PUBLICACION

DECIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación







CONFIDENCIALIDAD

DECIMO PRIMERA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

RELACION LABORAL

DECIMO SEGUNDA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio.

AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

PECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las artes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

RESPONSABILIDAD CIVIL

DECIMO CUARTA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudiesen causar recíprocamente, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMO QUINTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

DECIMO SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la UNL o la UNILLANOS en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos on idéntica finalidad con otras entidades o Instituciones del país o del extranjero.

BUENA FE Y CORDIALIDAD

DECIMO SEPTIMA: La UNL y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMO OCTAVA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMO NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de usu firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas

3 OIRI – Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

009





partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villavicencio-Colombia, a los 38 días del mes de Novembre del año 2013, y en la Ciudad de Santa Fe (Argentina), a los 18 días del mes de Septiembre del año 2013

Por la Universidad de los Llanos - UNILLANOS

Por la Universidad Nacional del Litoral- UNL

DR. OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector

ABOG. ALBOR ANGEL CANTARD

Rector

Elaboró y Revisó: Virginia H. Abril 13 de 2008. Modificado abril 2011



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Oficina Jurídica

Villavicencio, 2 de diciembre de 2013

MEMORANDO

PARA

VIRGINIA HERNANDEZ CAICEDO

Jefe Oficina de Internacionalización

DE:

MEDARDO MEDINA MARTINEZ

Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Notificación de Supervisión y requerimiento de ACTA DE INICIO.

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio No. 125 de 2013 y a su vez informar que por Resolución Rectoral N° 4450 del 29 de noviembre de 2013, fue designado como supervisor del convenio antes enunciado.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Atentamente

MEDARDO MEDINA MARTINEZ

JEFE OFICINA JURIDICA

Proyecto: Edna Duarte Cardona

GFICINA DE
INFERMACIONALIZACION
Correspondencia Recibida
Fecha: 06-12-2013
Hora: 4! 00 pm
Nambre: 40. Zeros

Email: juridica@unillanos.edu.co Villavicencio - Meta